



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 12 de marzo de 2020
DM-OF-170-20

Señor
Daniel Cantillo
Presidente
Cámara Nacional de Productores de Leche

Asunto: Respuesta Oficio N° CNPL-PRE-037-2020.

Estimado señor:

Me refiero a su oficio CNPL-PRE-037-2020, en relación con las negociaciones del Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) de Yogur y en donde informan sobre la posición de su organización y la Federación Centroamericana del Sector Lácteo (FECALAC) sobre algunos de los temas pendientes de negociación.

Al respecto, me permito informarle que, este ministerio participa en las reuniones técnicas coordinadas por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), para establecer las posiciones que se llevan a la negociaciones de los Reglamentos técnicos centroamericanos, asimismo, ha participado en las reuniones técnicas, en las cuales se han analizado la notas CNPL-PRE-037-2020 enviadas por ustedes referente a Posición de la Cámara Nacional de Productores de Leche y de la Federación Centroamericana del Sector Lácteo en relación a la negociación del RTCA Yogurt. Este análisis se ha llevado a cabo por parte de las autoridades competentes, por la Cámara que usted representa, así como por otros grupos interesados en este reglamento, igualmente bajo la coordinación de COMEX. En estas reuniones, este Ministerio ha indicado, que los reglamentos técnicos centroamericanos de productos lácteos deben tomar como base lo establecido en la norma del Codex Alimentarius, que para el caso del yogur es la CODEX STAN 243-2003 sobre Leches Fermentadas.

Lo anterior se da en virtud de que el artículo 2.4 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial del Comercio indica que cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes, los Miembros deben utilizar esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales no sean un medio eficaz para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, entre los factores que podrían justificar el desvío del uso de estas normas se señalan los climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales. Siempre y cuando la desviación esté fundamentada en criterios científico-técnicos que demuestren que la propuesta es la mejor opción para proteger dichos objetivos en las condiciones particulares.



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

A la fecha, no se ha documentado justificación científico-técnica que amerite apartarse de la norma supra indicada, por lo que las autoridades competentes en el tema hemos acordado que se tomará como base para la elaboración de este RTCA lo establecido en la norma CODEX STAN 243-2003 sobre Leches Fermentadas.

Es importante destacar que, en la Sección 2.3 de la Norma general para el uso de términos lecheros (CXS 206-1999), se indica:

“los productos lácteos compuestos, contienen un máximo del 50% (w/w) de ingredientes no lácteos (tales como carbohidratos nutricionales y no nutricionales, frutas y verduras así como jugos, purés, pastas, preparados y conservadores derivados de los mismos, cereales, miel, chocolate, frutos secos, café, especias y otros alimentos aromatizantes naturales e ino cuos) y/o sabores.”

Razón por la cual, la posición técnica de establecer un límite máximo a los ingredientes no lácteos en 50% (w/w), no impide al fabricante de yogurt formular hasta con un 70% de componente lácteo, tal y como lo solicita la Cámara de Productores de Leche. Es importante tener en cuenta que en todo caso la información sobre cantidad de ingrediente lácteo debe estar disponible al consumidor para la toma de decisión de compra.

Finalmente, quisiera mencionar que, a la fecha en las negociaciones a nivel regional no hay consenso sobre los temas pendientes, por lo tanto, el equipo nacional continuará celebrando las reuniones internas en las cuales participa el sector privado con el objetivo de seguir analizando las alternativas posibles de conformidad con las competencias de cada ministerio.

Atentamente,

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

VB Carlos Mora G., Viceministro

Cc Sr. Carlos Mora G., Viceministro MEIC.
Archivo.

Redactado y digitado por: ALC